



Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Despacho Comisorio No. 680014003022201800784.00
Demandante: LUCIO PARRA PRADA, SANDRA MILENA GAMBOA CAMARGO
Demandados: CARMEN ELENA VILLAMIL AYALA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que el Juzgado Noveno Civil del Circuito de la ciudad, aportó el expediente solicitado. Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el expediente puesto en conocimiento y requerido en providencias del 22 de junio de 2021 y 19 de abril del año en curso, se observa que no se subió el contenido del CD visible a folio 166, contentivo de la diligencia celebrada el pasado 20 de febrero de 2020. Como se resaltó en su oportunidad, la suscrita no estuvo presente en la referida diligencia, por lo que se desconoce lo que sucedió en la mentada fecha, situación en la que también se encuentra el apoderado judicial de los demandantes quién en diligencia celebrada días atrás, refirió que a la misma fue un colega.

Ahora, toda vez que en dicha diligencia, según lo informado y lo que se alcanza a leer con dificultad del acta de audiencia, hubo una oposición que fue después rechazada en atención al recurso de reposición interpuesto por los interesados, es indispensable conocer lo acontecido en la misma y particularmente las razones en que se fundó la oposición como su resolución. Por ello, se ordenará requerir a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de la Ciudad (Reparto) -al desconocerse que juzgado asumió el conocimiento del proceso-para que pongan a disposición del despacho el contenido del CD visible en el folio 166 del expediente o en su defecto, autoricen a la secretaria del despacho para que acceda al mismo de forma inmediata.

De otra parte, se requiere al apoderado de la parte interesada para que realice las gestiones que resulten idóneas y eficaces para el acceso al mentado archivo.

Por lo expuesto, se ordena reprogramar la diligencia, fijándose el día **1 de junio de 2022** a las 9:00 a.m., para su realización.

Igualmente, para su realización es necesario dar las siguientes ordenes:

1.- Se ordena a la Policía Nacional – Metropolitana de Bucaramanga - Estación Centro, para que a más tardar el día 27 de marzo del año en curso, lleve a cabo actividades de vecindario a fin de establecer cuántas personas y las calidades (adultos mayores, niños, mujeres embarazadas, etc) se encuentran residiendo u ocupando el bien inmueble objeto de la entrega. Así mismo, se requiere para que para el día previamente señalado informe cuántos miembros del ESMAD están disponibles para el respectivo apoyo para la celebración de la diligencia de entrega del inmueble.

2.- Se requiere a la Personería de Bucaramanga y la Procuraduría General de la Nación para que presten el apoyo para la verificación del armamento que tengan los miembros del ESMAD que van a colaborar para la realización de la diligencia de entrega.

3.- Por secretaria infórmese a las entidades oficiadas sobre la reprogramación de la diligencia de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:



Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72daf05cd8eed3a8a5b0d2ab1fe60d0a954647070dfe37c043719806e88d8e00

Documento generado en 21/04/2022 06:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>